



Alcaldía Municipal de Palmira Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

1146.20.9

SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN No. MP 38

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: SEBASTIÁN GONZALEZ TENORIO . 1113650133

OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LO CONCERNIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTADOS, EDICTOS, TRASLADOS, FIJACIONES EN LISTA A TODOS LOS ABOGADOS DE LA SECRETARIA JURÍDICA DIARIAMENTE EN LOS DESPACHOS ADMINISTRATIVOS Y EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI, APOYAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIPROJ.

VALOR: \$20,000,000.00

PLAZO: OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber JAIRO ORTEGA SAMBONI, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.270.129 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 31 de octubre de 2015 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. Nº 01 de Primero de Enero de 2016, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra SEBASTIÁN GONZALEZ TENORIO C.C. 1113650133, CL 32 A 23-36 5722873664 Palmira VALLE quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN, con observancia del trámite de contratación directa en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto: El objeto del presente contrato es



www.palmira.gov.co













Alcaldía Municipal de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LO CONCERNIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTADOS. EDICTOS, TRASLADOS, FIJACIONES EN LISTA A TODOS LOS ABOGADOS DE LA SECRETARIA JURÍDICA DIARIAMENTE EN LOS DESPACHOS ADMINISTRATIVOS Y EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI , APOYAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIPROJ. todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio que sea suscrita con el supervisor del contrato. 2) Notificar oportunamente los estados, edictos, fijaciones en lista, traslados de los juzgados administrativos y del tribunal contencioso administrativo, diariamente a todos los abogados de la secretaria jurídica para hacer oportuna la intervención del municipio de Palmira por medio de sus apoderados en las diferentes actuaciones en que se les requiera. 3) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 4) Asesorar en los diferentes asuntos que le sean consultados en forma verbal y escrita en desarrollo de este contrato. 5) Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios y deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. 6) Presentar un informe mensual por escrito ante la Secretaría Jurídica de cada actuación realizada. 7) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social. 8) Actualizar en el Sistema SIPROJ los procesos asignados. 9) Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato. 10) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 11) Con el informe final del contrato, en caso de no ser renovado, deberá dentro de los dos días siguientes a la terminación del mismo, realizar empalme con el funcionario que lo sustituya en el cargo, en el que se deberán consignar las advertencias

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co













Alcaldía Municipal de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

necesarias en cuanto al estado y avance del programa SIPROJ, para asegurar la buena marcha de la Administración. B) EL MUNICIPIO. - 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Veinte Millones Pesos M/Cte. (\$20,000,000.00) que será cancelado ACTAS PARCIALES certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. PARÁGRAFO: Para que al contratista se le cancele la primera cuota, establecida en el presente contrato, debe presentar a la secretaría el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional, de conformidad con el segundo inciso del artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de OCHO (08) MESES, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al los rubros presupuestales 1137----- Contratos Prestación









Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533





Alcaldía Municipal de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

de Servicios, según certificado La disponibilidad presupuestal Nro. 50 de 26/01/2016, por expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bançaria que ampare lo siguiente: A) DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (I0) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA JURÍDICA CLÁUSULA DECIMA. — Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento



Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co













Alcaldía Municipal de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA UNDÉCIMA.—Caducidad y sus efectos: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DUODÉCIMA. — Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación: EL









Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533





Alcaldía Municipal de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. .-Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMOSEXTA. —Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO.— Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. — Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades









Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533





Alcaldía Municipal de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. CLÁUSULA DECIMO NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Aprobación de la garantía única. CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ----Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente



Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co













Alcaldía Municipal de Palmira CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN

Nit.: 891.380.007-3

las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — Documentos del contrato: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c); Oferta y hoja de vida de la Contratista; d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; e) Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; f) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; g) certificado Compromiso Presupuestal, h) Aprobación de Pólizas. I) Pago del IMDER. J) entre otros. Rara constancia se firma en Palmira Valle a los 11 febrero 2016

Por El MUNICIPIO

JAIRO ORTEGA SAMBONI Alcalde Municipal CONTRATISTA

SEBASTAN CONZALEZ TENORIO

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS-Contratis

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co







